



000001

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD MÉDICA DE ESPECIALISTAS DEL SUR LTDA. – SOMES LTDA.**

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO HOFMANN PINILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.760.792 expedida en Tunja (Boyacá), nombrado como SECRETARIO GENERAL mediante resolución No 0161 del 27 de noviembre de 2008 y posesionado mediante Acta No 041 del 01 de diciembre de 2008, quien en calidad de **PRESIDENTE** Encargado mediante Decreto 4338 del 22 de noviembre de 2010 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, obrando en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA**, con NIT 860 011153 6 y por la otra parte, **RUBEN DARÍO ARCINIEGAS RODRIGUEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.703.667 expedida en Barranquilla, quien actúa como representante legal de la empresa **SOCIEDAD MÉDICA DE ESPECIALISTAS DEL SUR LTDA.**, Nit 825.001.397-6, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

a) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación directa teniendo en cuenta la cuantía del contrato establecido en los numerales 3 y 10 del Artículo 19 del Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009.

*"ARTÍCULO 19.- Invitación Directa. Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas*

*-3 Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada*

*-10 Cuando se trate de contratos de promoción y prevención, que requieran continuidad en los programas, por requerimiento expreso de la empresa en virtud a la calidad de los servicios prestados"*

b) Que teniendo en cuenta el ordenamiento legal en materia de Salud Ocupacional, específicamente en la resolución 1016 de 1989, en los artículos 19, 35, 59 y 80 del Decreto Ley 1295 de 1994, donde manifiesta que es deber del sistema establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo, se hace necesario que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** se soporte



000007

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2011 CELEBRADO  
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD MÉDICA DE  
ESPECIALISTAS DEL SUR LTDA. – SOMES LTDA.**

para esta contratación en el artículo 80 parágrafo 1 del decreto ley 1295 de 1994 en el que dice que *"las entidades administradoras de riesgos profesionales deberán contratar o conformar equipos de prevención de riesgos profesionales, para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de que tratan los literales f y g del mismo artículo."*

c) Que de acuerdo a lo anterior, se requiere contratar los servicios de Asesoría Técnica en Promoción y Prevención en Salud Ocupacional para el desarrollo de la estrategia **POSITIVA CREA**, y sus líneas de acción de **POSITIVA ACOMPAÑA, EDUCA y COMUNICA** las cuales contemplan actividades de asesoría en el direccionamiento estratégico de la Salud Ocupacional, planeadas en forma secuencial y organizada para desarrollar en las empresas afiliadas y deben estar orientadas a plantear soluciones a los problemas que presenta la empresa durante el proceso de implementación, seguimiento y control del programa de salud ocupacional y así ampliar los conocimientos, habilidades y actitudes, promoviendo comportamientos seguros para la prevención de los riesgos profesionales.

d) Que para ello se dará cumplimiento al Plan Básico, Plan Avanzado y Plan Especializado en los que se proyecta mantener mediante el desarrollo del Plan Básico en su Programa de Promoción y Prevención en Salud y Programa de Preparación y Atención de Emergencias, del Plan Avanzado Programa de Gestión para el Control de Incidentes y Accidentes de Trabajo, Programa Gestión en la Prevención de Enfermedades Profesionales y del Plan Especializado Programas de Vigilancia Epidemiológica en conservación auditiva, conservación respiratoria, psicosocial, en trastornos musculoesqueléticos, para la atención de la empresa **CARBONES DEL CERREJON LIMITED** afiliada a la Compañía, en la Regional. NORTE dentro de los Planes Regulares. Con el objetivo de suplir la limitante de recurso humano suficiente para atender a la empresa **CARBONES DEL CERREJON LIMITED** de esta Regional, garantizar la continuidad en la atención y un excelente servicio al Cliente se hace indispensable realizar contratación con proveedor externo y a su vez garantizar la satisfacción de las necesidades de la empresa en la sucursal Guajira.

e) Que teniendo en cuenta que la empresa **CARBONES DEL CERREJON LIMITED** requiere los servicios del proveedor **SOMES LTDA** y que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del manual de contratación de la Compañía y una vez analizada y evaluada la oferta por la Gerencia Regional y aprobada la propuesta de la asistencia técnica y especificidad de los servicios arriba descritos, se decidió realizar invitación directa al proveedor de servicios **SOMES LTDA** en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada en contratos con objetos similares, características que se evidencian en el Portafolio de servicios presentados por este proveedor.

f) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.



000001

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2011 CELEBRADO  
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD MÉDICA DE  
ESPECIALISTAS DEL SUR LTDA. – SOMES LTDA.**

g) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2011000080 expedido el 29 de diciembre de 2010, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$989.976.965.00)** el cual se afectará en la suma de **\$899.979.059.00**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

**EL CONTRATISTA** se obliga a adelantar actividades de prestación de servicios de promoción y prevención para implementar, mejorar y mantener actividades de asesoría técnica del Plan Básico regular, Programa de Promoción y Prevención en Salud y Programa de Preparación y Atención de Emergencias, del Plan Avanzado Programa de Gestión para el Control de Incidentes y Accidentes de Trabajo, Programa Gestión en la Prevención de Enfermedades Profesionales y del Plan Especializado Programas de Vigilancia Epidemiológica en conservación auditiva, conservación respiratoria, psicosocial, en trastornos musculo esqueléticos y otros programas que integran los planes Básico, Avanzado y Especializado que se concerten para la empresa **CARBONES DEL CERREJON LIMITED** de la Regional Norte en la Sucursal Guajira y en la sede de Bogotá.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hace parte integrante del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a la Compañía del desarrollo del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.



000001

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD MÉDICA DE ESPECIALISTAS DEL SUR LTDA. – SOMES LTDA.**

4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
10. Los asesores que EL CONTRATISTA destine para la atención de la empresa **CARBONES DEL CERREJON LIMITED**, deben utilizar chaleco que los identifique, con el logo de **POSITIVA**

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por este contrato **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Evaluar periódicamente el desempeño del **CONTRATISTA**.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**

**EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar su trabajo con responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de él **CONTRATISTA** y ello



000001

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD MÉDICA DE ESPECIALISTAS DEL SUR LTDA. – SOMES LTDA.

causare un perjuicio a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA QUINTA: DESARROLLO**

Para la determinación de los casos específicos que en desarrollo del presente contrato deba atender **EL CONTRATISTA**, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. ha informado a **EL CONTRATISTA** los lugares y los temas sobre los cuales versará la realización objeto del presente contrato. En todo caso POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. deberá suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN**

El término de duración del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2011, previo perfeccionamiento y legalización.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.; c) Si **EL CONTRATISTA** no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados. d) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

**CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO**

Por la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, **EL CONTRATISTA** recibirá como honorarios totales hasta la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$899.979.059.00) EXENTO DE IVA**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2011000080 expedido el 29 de diciembre de 2010, suma que será cancelada de forma mensual y el valor de cada pago está sujeto al informe de avance en la ejecución del plan de trabajo, el cual debe ser certificado y autorizado por la supervisión asignada al contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

**PARÁGRAFO.-** Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación



000001

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2011 CELEBRADO  
ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD MÉDICA DE  
ESPECIALISTAS DEL SUR LTDA. – SOMES LTDA.**

expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

**CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, la siguiente garantía expedida a favor de **Entidades Estatales** por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Salarios y prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por una suma equivalente al 5 % del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**



**POSITIVA**  
COMPAÑÍA DE SEGUROS

000001

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2011 CELEBRADO  
ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD MÉDICA DE  
ESPECIALISTAS DEL SUR LTDA. – SOMES LTDA.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexar la cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**PARÁGRAFO TERCERO:** **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS**

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente



000001

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD MÉDICA DE ESPECIALISTAS DEL SUR LTDA. – SOMES LTDA.**

contrato, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS**

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato, así como los impuestos que se causen con ocasión del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL**

**EL CONTRATISTA** deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO**

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes. Sin embargo para su ejecución, se requiere de la aprobación de las pólizas que amparan el contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISION**



960001

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2011 CELEBRADO  
ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD MÉDICA DE  
ESPECIALISTAS DEL SUR LTDA. – SOMES LTDA.**

El contrato tendrá interventoría externa la cual será contratada para el efecto, para dar inicio a la ejecución del mismo la supervisión estará a cargo del Gerente de Administración del Riesgo POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011000080 expedido el 29 de diciembre de 2010, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** por la suma de **\$989.976.965.00** el cual se afectará en la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$899.979.059.00)**

**CLAUSULA D VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACION:**

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los términos establecidos en el Manual de Contratación de la Compañía y en sus actos reglamentarios.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del presente contrato será en la Sucursal Guajira y en la ciudad de Bogotá D.C.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:**

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA**

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2011 CELEBRADO  
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD MÉDICA DE  
ESPECIALISTAS DEL SUR LTDA. – SOMES LTDA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO**

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS**

**EL CONTRATISTA** se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA**

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO**



000001

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2011 CELEBRADO  
ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD MÉDICA DE  
ESPECIALISTAS DEL SUR LTDA. – SOMES LTDA.**

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- AUDITORÍAS:**

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGESIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:**

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.  
Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:**

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal. Sin embargo para su ejecución se requiere de la aprobación de las pólizas que amparen el contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.**

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de POSITIVA. Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- ENTREGA DE INFORMACION DE LA COMPAÑIA:**

POSITIVA entregara al mismo tiempo y en el medio magnético que contiene la información de que trata la cláusula trigésima tercera, Las políticas de manejo de la información en Positiva, el Manual de Marca y la Resolución de Supervisión, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.



000007  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2011 CELEBRADO  
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD MÉDICA DE  
ESPECIALISTAS DEL SUR LTDA. – SOMES LTDA.**

Positiva, el Manual de Marca y la Resolución de Supervisión, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato, a los **03 ENE 2011**

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

SOCIEDAD MÉDICA DE ESPECIALISTAS  
DEL SUR LTDA.

  
**EDUARDO HOFMANN PINILLA**  
Presidente (E)

**RUBEN DARIO ARCINIEGAS RODRIGUEZ,**  
Representante Legal

En representación del doctor RUBEN DARIO ARCINIEGAS RODRIGUEZ  
Firma la señora IRINA MARILETH MENGUAL BRITO, identificada con la  
C.C. No 45.469.090 de Cartagena (Bolívar) según poder que se adjunta  
Otorgado en la Notaria Única de Barracas Guajira

  
**IRINA MARILETH MENGUAL BRITO**

Elaboró: Omar Vanegas  
Revisó: Sandra Rey



Albania, 15 de Diciembre de 2010

**AUTORIZACION**

Yo, **RUBEN D ARCINIEGAS RODRIGUEZ**, con cedula de ciudadanía 8.703.667 de Barranquilla, gerente y representante legal de la empresa **SOCIEDAD MEDICA DE ESPECIALISTAS DEL SUR-SOMES LTDA**, NIT 825001397-6, por medio de este documento, **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **IRINA MARILETH MENGUAL BRITO** con cedula de ciudadanía 45.469.090 de Cartagena ( Bolívar ) para que represente a la Sociedad Medica de especialistas del Sur en los actos administrativos y / o legales que se deriven del objeto social de la empresa.

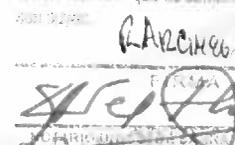
La presente autorización se expide a los quince días del mes de diciembre de 2010.

Atentamente,

  
RUBEN D ARCINIEGAS R  
Representante Legal  
SOMES LTDA

NOTARÍA PÚBLICA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA  
EVELIN SÁD DELAÉZ SOLANO  
QUILIBRADA CAL REPRESENTACIÓN PERSONAL Y  
REGIONALIZAMIENTO

NOTARIO PÚBLICO que por este escrito me presento:  
NOMBRE: **Ruben Dario Arciniegas Rodriguez**  
Identificación con: **8 703 667**  
Cuyo cédula que su copia se adjunta y que la firma por este es:

  
EVELIN SÁD DELAÉZ SOLANO  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE  
BARRANQUILLA - GUAJIRA

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIO  
ENCARGADO  
Barranquilla - La Guajira

15 Dic 2010

Oficinas Sede Cerro Sur, C/ 5º No 11-24 Tel: 3505725 - Fax: 477-4417  
Cali: 35025374 - 3155-3000

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 45.469.980

MENGUAL BRITO

APELLIDOS

IRINA MARILETH

NOMBRES

*Irina Mengual Brito*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 06-ABR-1964

**RIOHACHA**  
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**  
ESTATURA

**O+**  
G.S RH

**F**  
SEXO

**08-ENE-1985** CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DE HECHO



A-4800100-00127782-F-0045469090-20081114

0005985268A 1

7840004392